



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 15 de diciembre de 1994

Núm. 284

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

##### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra doña María Jesús Santos Alonso, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1994, la siguiente:

“Providencia: Acordada, con fecha 23 de noviembre de 1994, la subasta de bienes propiedad de la deudora María Jesús Santos Alonso, DNI 9.684.880, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de marzo de 1993 y 31 de mayo de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procedase a la celebración de la citada subasta el día 20 de enero de 1995, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el que a continuación se detalla:

#### Inmuebles:

Urbana. Mitad indivisa. Solar en el casco urbano de Quintana de Raneros, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, al camino de Fresno, con una superficie de diez áreas que linda: Norte, herederos de Paulino Martínez; Sur, con Nicolás García y camino de Fresno; Este, con Paulino Martínez Rodríguez; y Oeste, más de los vendedores don Alejandro Mendoza Fuertes y doña Martina Martínez Villanueva. Polígono 15, parcela 266.

Inscrita al folio 174, libro 33 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, tomo 2.395 del archivo. Finca número 2.846.

Valor y tipo de subasta: 1.399.437 pesetas.

Muebles.

1.º—Derecho de traspaso del local de negocios con una superficie aproximada de 95 metros cuadrados, sito en la calle Sacramento, número 8, de León, dedicado a la actividad de "Lavandería", subrogada del contrato de doña Lucía Rodríguez Blanco, siendo la renta actual de 5.077 pesetas más el 15% de IVA.

Valor y tipo de subasta: 3.500.000 pesetas.

2.º— Secadora Miele Trockenautomat, Huewek n.º 5839, Motor Dreston.

Valor y tipo de subasta: 500.000 pesetas.

3.º— 2 lavadoras marca Girbao, S.L.

Valor y tipo de subasta: 600.000 pesetas.

4.º— 1 plancha Cordes 4.125 pesetas.

Valor y tipo de subasta: 200.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge, al arrendador del local, al depositario de los bienes, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes muebles embargados se encuentran depositados en poder de doña María Jesús Santos Alonso, DNI 9.684.880, pudiendo ser examinados en la calle Sacramento, 8, de León, durante los días 16, 17, 18 y 19 de enero próximo, de once y media a una.

2.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos que a continuación se indican:

Inmueble: 20.000 pesetas.

1.º— Derecho de traspaso: 50.000 pesetas.

2.º— Secadora: 10.000 pesetas.



3.º- 2 lavadoras: 10.000 pesetas.

4.º- 1 plancha: 5.000 pesetas.

3.º-Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

4.º-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º-Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º-Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

7.º-Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

8.º-Que las cargas que gravan el inmueble embargado y que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción al precio del remate por exceder su importe del valor fijado al bien, son las que a continuación se detallan:

Hipoteca constituida a favor del Banco de Castilla, S.A., cuyo importe actual al día 11 de noviembre de 1994, según escrito del citado Banco, asciende a la suma, para la totalidad de la finca, a la suma de 3.250.446 pesetas por principal e intereses, más 500.000 pesetas para costas y gastos en su caso y 475.000 pesetas de un año de intereses de demora.

9.º-La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar, durante un plazo de treinta días, el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; de no ejercitarlo la renta podrá ser incrementada conforme señala el artículo 42 de la citada Ley.

10.º-Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año según el artículo 32 de dicha Ley.

11.º-El rematante del derecho de traspaso quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39, párrafo segundo, de la referida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado se declarará sin efecto la adjudicación así como la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

12.º-Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate con-

forme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

13.º-Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de subasta.

14.º-Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 2 de diciembre de 1994.-Alvaro García Capelo Pérez.

\* \* \*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Gregorio Mendoza Martínez, con DNI 9.621.608, 3, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1994, la siguiente:

"Providencia: Acordada, con fecha 23 de noviembre de 1994, la subasta de bienes propiedad del deudor Gregorio Mendoza Martínez, D.N.I. 9.621.608, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28 de octubre de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de enero de 1995, a las diez horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en León, avenida José Antonio, número 4, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el que a continuación se detalla:

Urbana. Mitad indivisa. Solar en el casco urbano de Quintana de Raneros, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, al camino de Fresno, con una superficie de diez áreas que linda: Norte, herederos de Paulino Martínez; Sur, con Nicolás García y camino de Fresno; Este, con Paulino Martínez Rodríguez; y Oeste, más de los vendedores don Alejandro Mendoza Fuertes y doña Martina Martínez Villanueva. Polígono 15, parcela 266.

Inscrita al folio 174, libro 33 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, tomo 2.395 del archivo. Finca número 2.846.

Valor y tipo de subasta: 1.399.437 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación".

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes muebles embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 20.000 pesetas.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4, 1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la Mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no adjudicados.

7.º—Que las cargas que gravan el inmueble embargado y que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción al precio del remate por exceder su importe del valor fijado al bien, son las que a continuación se detallan:

Hipoteca constituida a favor del Banco de Castilla, S.L., cuyo importe actual al día 11 de noviembre de 1994, según escrito del citado Banco, asciende a la suma, para la totalidad de la finca, a la suma de 3.250.446 pesetas por principal e intereses, más 500.000 pesetas para costas y gastos en su caso y 475.000 pesetas de un año de intereses de demora.

8.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la dependencia de Recaudación de León, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

9.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes si estos no son objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

10.º—Los deudores con domicilio desconocido, sus cónyuges, los terceros poseedores, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunica-

ción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

León, 2 de diciembre de 1994.—Alvaro García-Capelo Pérez.

12176

Núm. 11700.—31.472 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios y/o intereses de demora, en su caso, alcanzados.

#### RELACION DE OBRAS

Obra: "Supresión de paso a nivel en el P.K. 175/616 del FFCC de Palencia a la Coruña en la intersección con la carretera LE-451 en Astorga (León)". Clave: 04-35/85. Lugar de pago: Ayuntamiento de Astorga. Fecha: 26 de diciembre de 1994. Hora: 12.00.

Obra: "Acondicionamiento de trazado de la carretera C-623 de León a Villablino del P.K. 2,075 al P.K. 18,300. Tramo: León-intersección con LE-4246". Clave: 1.4-LE-6. Lugar de pago: Ayuntamiento de Sariego. Fecha: 27 de diciembre de 1994. Hora: 9.30.

Obra: "Acondicionamiento de trazado de la carretera C-623 de León a Villablino del P.K. 18,300 al P.K. 32542 y 0,000 al 0,179. Tramo: Intersección con LE-4246-La Magdalena". Clave: 1.4-LE-7. Lugar de pago: Ayuntamiento de Rioseco de Tapia. Fecha 27 de diciembre de 1994. Hora: 10.00. Ayuntamiento de Carrocera. Fecha: 27 de diciembre de 1994. Hora: 10.30.

Obra: "Acondicionamiento de plataforma C-631, Ponferrada a la Espina, por el Puerto de Leitariagos, P.K. 62,000 al P.K. 66,000. Tramo: Villablino a cruce con LE-733 y C-623, La Magdalena a Villablino, P.K. 86,590 al P.K. 91,740. Tramo: Rioscuro con C-631". Clave 1.5-LE-10. Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino (Tramo B). Fecha 27 de diciembre de 1994. Hora: 12.30.

Obra: "Acondicionamiento de trazado C-623 de La Magdalena a Villablino. P.K. 0,000 al P.K. 10,081. Tramo: Piedrafita de Babia-Rioscuro". Clave 1.4-LE-8. Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino. Fecha 27 de diciembre de 1994. Hora: 12.30.

Obra: "Acondicionamiento de plataforma en C-623 de La Magdalena a Villablino. P.K. 31,400 al 48,562. Tramo: Puente Orugo-Piedrafita de Babia". Clave 1.5-LE-14. Lugar de pago: Ayuntamiento de Cabrillanes. Fecha 27 de diciembre de 1994. Hora: 12.00.

Obra: "Proyecto modificado de supresión de paso a nivel del FFCC de Ponferrada a Villablino y variante en la Carretera C-631 de Ponferrada a la Espina, P.K. 38,000. Tramo: Santa Cruz del Sil-Corbón". Clave: 1.7-LE-1 /M. Lugar de pago: Ayuntamiento de Palacios del Sil. Fecha 27 de diciembre de 1994. Hora: 13.30.

Obra: "Mejora de plataforma y firme, en LE-420 de La Bañeza a La Magdalena. Tramo: Hospital de Orbigo-Villanueva

de Carrizo (intersección con LE-441), P.K. 80,600 al 97,700". Clave 2.1-LE-4.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera. Fecha 28 de diciembre de 1994. Hora: 9.30.

Ayuntamiento de Turcia. Fecha 28 de diciembre de 1994. Hora: 10.30.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo. Fecha 28 de diciembre de 1994. Hora: 12.00.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo. Fecha 28 de diciembre de 1994. Hora: 13.00.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo. Fecha 28 de diciembre de 1994. Hora: 13.30.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

León, 5 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Juan Antonio Orozco.

12175 Núm. 11701.—8.064 ptas.

## Consejo Comarcal del Bierzo

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1994, el expediente de modificación de créditos 2/1994, se expone al público el expediente por espacio de quince días a los efectos de su examen por los interesados para que puedan efectuar las reclamaciones que consideren oportunas en su caso.

Ponferrada, 5 de diciembre de 1994.—La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

12221 Núm. 11702.—1.008 ptas.

\* \* \*

Formada la cuenta general del Consejo Comarcal del Bierzo correspondiente al ejercicio de 1993 e informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Ponferrada, 18 de noviembre de 1994.—La Presidenta del Consejo Comarcal, María Rita Prada González.

11672 Núm. 11703.—1.232 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza de Ficheros Automatizados.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

#### ORDENANZA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS

*Artículo 1.*—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Tasas, exacciones y precios públicos.

d) Nóminas.

*Artículo 2.*—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

*Artículo 3.*—El fichero automatizado del Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

*Artículo 4.*—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y / o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

*Artículo 5.*—El fichero automatizado de nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

*Artículo 6.*—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 al Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

*Artículo 7.*—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General previa autorización de la Presidencia.

*Artículo 8.*—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

*Artículo 9.*—La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 1994, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza citada, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

11455 Núm. 11704.—9.744 ptas.

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, seguidamente se publica el texto íntegro de ésta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 1.**—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

**Artículo 2.**—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

**Artículo 3.**—El fichero automatizado del Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

**Artículo 4.**—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

**Artículo 5.**—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y / o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

**Artículo 6.**—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y fun-

cionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

**Artículo 7.**—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4 a Organismos Públicos, particular interesado.

—Los del artículo 5 al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

**Artículo 8.**—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, previa autorización de la Presidencia.

**Artículo 9.**—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

**Artículo 10.**—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Joarilla de las Matas, 8 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

11261 Núm. 11705.—2.548 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Por Decreto de la Presidencia del 21 de noviembre de 1994, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de la Mancomunidad que contienen datos de carácter personal.

A los efectos de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

Villaturiel, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Abel Redondo.

#### ORDENANZA QUE REGULA LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LANCIA Y SOBARRIBA

**Artículo 1.**—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Registro de entradas y salidas.
- c) Tasas, exacciones y precios públicos.
- d) Nóminas.

**Artículo 2.**—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble de la Mancomunidad. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

**Artículo 3.**—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero

no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos a la Mancomunidad, o a los que se les envía documentos.

**Artículo 4.**—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y / o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

**Artículo 5.**—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario de la Mancomunidad. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

**Artículo 6.**—Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.

—Los del artículo 3 a Organismos Públicos, particular interesado.

—Los del artículo 4 al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 5 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

**Artículo 7.**—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Presidente de la Corporación, sin perjuicio de la parte de responsabilidad del personal al servicio de la Mancomunidad o de los Vocales, en su caso. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, previa autorización de la Presidencia.

**Artículo 8.**—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

**Artículo 9.**—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Ordenanza se aprueba por Decreto de la Presidencia con fecha del 15 de julio de 1994.

Esta Ordenanza se aprueba definitivamente por Decreto de la Presidencia de fecha 21 de noviembre de 1994, al no presentarse reclamaciones.—El Presidente, Abel Redondo,—El Secretario (ilegible).

11957

Núm. 11706.—2.240 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994, con el quórum señalado en el artículo 47.3.G de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorgó la aprobación al proyecto de contrato de préstamo, modalidad de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación Municipal, con destino a financiar parcialmente la obra de "Pista polideportiva en Llamas de la Ribera", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Importe: 1.900.000 pesetas.

Gastos de administración: 289.915 pesetas.

Plazo de reintegro: Diez años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días sea examinado el expediente y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Llamas de la Ribera, 2 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12220

Núm. 11707.—504 ptas.

#### ENCINEDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Reglamento municipal de Honores, su expediente y dicho acuerdo se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes lo deseen, puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encineto, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de todos los vecinos y demás interesados en general, que se encuentran expuestas las cuentas generales del presupuesto general, patrimonio y operaciones no presupuestarias, correspondientes al ejercicio de 1992, por espacio de quince días y ocho más, en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan examinarse y presentarse las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Encineto, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

12112

Núm. 11708.—588 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 21 de octubre de 1994, el expediente número tres de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal del ejercicio de 1994, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

##### I. CREDITOS EN AUMENTO

	<i>Pesetas</i>
Suplementos de crédito	
En capítulo VI	1.300.000
Total créditos en aumento	1.300.000

##### II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

	<i>Pesetas</i>
Remanente líquido de Tesorería	1.300.000
Total	1.300.000

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12116

Núm. 11709.—532 ptas.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial

para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

- Peticionario: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.
- Cantidad: Un millón quinientas mil pesetas.
- Destino: Financiación de las obras de "Mejora del alumbrado público en el municipio de Folgoso de la Ribera".
- Gastos de tramitación, concesión y reintegro, 228.880 pesetas.
- Plazo de amortización: diez anualidades de 172.888 pesetas cada una.
- Garantías: Las indicadas en el referido proyecto de contrato.

Dicho proyecto y acuerdo quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y presentar por escrito cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Folgoso de la Ribera, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12121

Núm. 11710.—644 ptas.

### VILLAMEJIL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente de suplementación de créditos 1/94.—Dada lectura al expediente al efecto tramitado, al que se incorpora el informe de Intervención, y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuesto—Hacienda—; y discutidos y aclarados ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objetivo y fines, y encontrándola conforme con las competencias del Ayuntamiento, a las cuales puede atenderse a través del presente expediente de suplementación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88 y 34 y siguientes del Real Decreto 500/90, mediante la cantidad de 16.055.000 pesetas (dieciséis millones cincuenta y cinco mil pesetas) procedentes del remanente líquido de tesorería.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.º—Aprobar la propuesta de suplemento de crédito número 1 en el Presupuesto General 1994, en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible, 16.055.000 pesetas.

b) Suplementos que se acuerdan:

Concepto Presup.	Título	Consignación	Suplemento	Total
5.601	Inversiones infraestruc.	9.612.000	16.055.000	25.667.000

2.º—Que este expediente de suplementación de créditos sea expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del correspondiente edicto, entendiéndose elevado a definitivo el presente acuerdo, si durante el periodo de exposición no se presenta reclamación alguna.

Villamejil, 25 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11946

Núm. 11711.—896 ptas.

### SABERO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión correspondiente al día 24 de noviembre de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública del Bien Patrimonial "Vivienda unifamiliar y parcelas anexas, sita en la calle Las Escuelas, número 10, de Sahelices", se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la adjudicación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

—Tipo de licitación: 1.483.500 pesetas.

—Fianzas: Provisional, 29.670 pesetas. Definitiva, 4% del importe de la adjudicación.

—Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán bien en mano o por correo certificado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en horas de nueve a doce, debiendo complementarse en los sobres la documentación exigida por el pliego de condiciones, y habiendo de redactarse la propuesta económica, conforme al siguiente modelo:

"Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta pública del bien vivienda unifamiliar y parcelas anexas en Sahelices de Sabero, convocada por el Ayuntamiento de Sabero".

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., DNI ....., en nombre propio (o en representación de .....) como acredita por ....., enterado de las condiciones de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien "Vivienda unifamiliar y parcelas anexas" en Sahelices de Sabero en el precio de ..... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma).

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Sabero, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Francisco García Alvarez.

11947

Núm. 11712.—4.592 ptas.

### BEMBIBRE

#### ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y DE COBRANZA

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1994, aprobó los padrones siguientes:

—Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 1994.

—Padrón conjunto del precio público por suministro de agua y de las Tasas por Servicios de Recogida de Basuras y de Alcantarillado.

—Padrón Plaza Abastos puestos interiores octubre 94.

—Padrón Plaza Abastos puestos exteriores octubre y noviembre 94.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y se exponen al público en las oficinas de Recaudación del Edificio de las Piscinas Municipales habilitado como Casa Consistorial. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

B) Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no lo resuelve expresamente.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 24 de diciembre de 1994.

Los recibos no domiciliados deberán ser satisfechos en las oficinas de Caja España de esta villa.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación y las Ordenanzas municipales de tales ingresos, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20% a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el ingreso.

Bembibre, 29 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

11949 Núm. 11713.—2.800 ptas.

#### ASTORGA

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1994, acordó la incoación de expediente para la devolución de aval presentado por "Elyte Leonesa de Montajes, S.A.", para responder de las obras de "Instalación de alumbrado público en calle Oliegos y adyacentes, calle Mártires y adyacentes, calle Bastión y adyacentes, calle Perpetuo Socorro y adyacentes, calle Ordoño II y adyacentes, de la ciudad de Astorga", cuyo importe asciende a 262.765 pesetas.

El expediente referido se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Astorga, 28 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11951 Núm. 11714.—896 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo de iniciar la desafectación, como bien comunal, del monte del catálogo de utilidad pública número 30, perteneciente al pueblo de Foncebación y administrado por este Ayuntamiento, conocido como "Monte de Foncebación" y que linda: al Norte, con partido judicial de Ponferrada; al Este, con monte público de La Maluenga y Rabanal del Camino; al Sur, con monte público y cultivos de Andiñuela; y al Oeste, con monte público de Prada, de Manjarín y Ponferrada; y calificarlo como bien de servicio público.

Se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa Colomba de Somoza, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

11953 Núm. 11715.—476 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### FONTANOS DE TORIO

Por esta Junta Vecinal, reunida en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 1994, ha sido definitivamente aprobada

la imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable a esta localidad, así como su Ordenanza fiscal reguladora, publicándose a continuación, su texto íntegro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación y ordenación, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fontanos de Torío, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Alvarez García.

### ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADORES DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO POR PARTE DE ESTA JUNTA VECINAL

#### Fundamento legal y objeto.

**Artículo 1.º**—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 20.b) y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por esta Junta Vecinal y para el ámbito territorial a que se extiende la misma, una tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

#### Disposiciones generales.

**Artículo 2.º-1.** El abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio gestionado por esta Entidad Local Inframunicipal, explotándose por cuenta de la misma.

2.—La concesión del servicio se otorgará por resolución de esta Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y, en su caso, a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

3.—La concesión del suministro será solicitada por el propietario de la finca, inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

**Artículo 3.º**—Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A).—Para usos domésticos, entendiéndose por tales, las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son la debida preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

B).—Para usos industriales, considerando dentro de éstos, el suministro de agua a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, tales como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

C).—Para usos oficiales o servicios públicos.

**Artículo 4.º**—Ningún abonado podrá disponer del agua del abastecimiento domiciliario para otros usos que para aquéllos que le fue concedido, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

**Artículo 5.º-1.** Todas las obras para conducir el agua desde la red general, titularidad de esta Junta, hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de

esta Junta Vecinal, y en la forma y condiciones que por la misma se indique.

2.-La Junta Vecinal se reserva asimismo, el derecho a inspeccionar en cualquier momento, la toma antes referida, así como la totalidad de la instalación del usuario.

**Artículo 6.º-1.** Toda autorización para disfrutar del uso del agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

2.-Los usuarios deberán adquirir el contador correspondiente, del tipo que se determine por esta Junta Vecinal y, en caso de que sean adquiridos directamente por ésta, será repercutido su coste al interesado junto con la correspondiente facturación de tarifas.

3.-La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez o insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

#### *Obligación de contribuir*

**Artículo 7.º-1.** La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago:

\*a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

#### *Bases y tarifas*

**Artículo 8.º-1.** Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable, satisfarán la presente tasa, de acuerdo con las siguientes tarifas:

2. Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando éste se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa, de carácter mensual:

-Cuota mínima de mantenimiento, 300 pesetas.

-Por consumo de 0 a 20 m.<sup>3</sup>, 50 pesetas/m.<sup>3</sup>.

-Por consumo de 20 a 30 m.<sup>3</sup>, 100 pesetas/m.<sup>3</sup>.

-Por consumo de más de 30 m.<sup>3</sup>, 500 pesetas/m.<sup>3</sup>.

Los derechos de enganche a la red general se fijan en 120.000 pesetas. Para los contadores que se ramifiquen a partir de un contador general, el precio será de 60.000 pesetas.

#### *Administración y cobranza*

**Artículo 9.º-1.** En cada finca se instalará un contador general, debiendo los propietarios instalar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme parte de la finca, en los términos señalados en el artículo 6.º precedente. Este contador general será suprimido, previa autorización de esta Junta, al estar colocados y en debidas condiciones de funcionamiento todos los particulares de la finca.

2. Los contadores, antes de su instalación, deberán ser contrastados oficialmente por esta Junta Vecinal.

**Artículo 10.º-1.** Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada dos meses, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

**Artículo 11.º-1.** El cobro de estos derechos se efectuará cada dos meses. La Junta Vecinal se reserva, no obstante, la facultad de presentar los recibos al cobro con periodicidad anual, si así se estima conveniente para su mejor gestión.

2. El pago de los recibos se hará, en su caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

**Artículo 12.º-1.** Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador en razón al consumido en igual época en los dos años anteriores.

2. En los casos de nueva instalación, o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

**Artículo 13.º-1.** En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de la tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

2. En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los Organismos o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o, análogamente, con otros de características similares.

**Artículo 14.º-1.** Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de 13 de abril de 1989, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 15.º-1.** Los no residentes habitualmente en término de esta entidad, señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para oír notificaciones, así como para el pago de los recibos, sin perjuicio de su derecho a hacer efectivos los mismos a través del sistema de domiciliación bancaria.

**Artículo 16.º-1.** La negativa por parte del abonado al pago de cualquiera de los recibos que le fueren presentados al cobro, llevará implícita, por parte de éste, la renuncia a dicho servicio, facultando a esta Junta Vecinal para proceder, de forma inmediata, al corte del suministro.

#### *Inspección de las obras e instalaciones*

**Artículo 17.º-1.** Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por esta Junta Vecinal o, bajo su dirección técnica, en ambos casos, por cuenta del usuario.

2. Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujetas a la inspección de la Junta Vecinal.

**Artículo 18.º-1.** La Junta Vecinal, por medio de sus empleados y agentes se reserva el derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin, los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo.

2. En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados.

**Artículo 19.º-1.** Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios, serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

**Artículo 20.º-1.** La red general es de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.



*Partidas fallidas*

**Artículo 21.º**—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación*

**Artículo 22.º-1.** En todo lo relativo a infracciones, su distinta calificación y sanción que a las mismas pueda corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2. En especial y de acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2, 82 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, las siguientes actuaciones:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de ésta, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente calificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3. Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2. anterior, será castigado con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudiera haber lugar.

4. En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de esta Junta, previo abono de la tarifa de enganche vigente en el momento de su liquidación.

*Vigencia*

**Artículo 23.º**—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

**Disposición transitoria.**—Se concede a todos los usuarios del servicio un plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, para la instalación en las condiciones descritas en la misma del correspondiente aparato contador general y/o particular, incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el artículo 22.2.b) de dicha reglamentación.

*Aprobación*

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo en fecha 20 de noviembre de 1994 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

11756

Núm. 11716.—7.728 ptas.

## RIOSEQUINO DE TORIO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario correspondiente al año 1994, en sesión extraordinaria, presidida por su actual presidente, Angel Flórez Gutiérrez, se anuncia que estará de manifiesto al público, en el sitio de costumbre, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán ante esta Junta Vecinal las reclamaciones oportunas, las cuales se resolverán en un plazo de 8 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Riosequino, 23 de noviembre de 1994.—El Presidente, Angel Flórez Gutiérrez.

11838

Núm. 11717.—364 ptas.

## TROBAJO DEL CERECEDO

Aprobado el Presupuesto de la Junta Vecinal para 1995, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones por todos los interesados.

Trobaajo del Cerecedo, 29 de noviembre de 1994.—El Presidente en funciones, Federico Fidalgo García.

11928

Núm. 11718.—168 ptas.

## JIMENEZ DE JAMUZ

La Junta Vecinal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1994, establece el tributo de tarifas correspondientes al precio público, sobre consumo domiciliario de aguas.

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, en el domicilio del señor Secretario de la Junta Vecinal, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Jiménez de Jamuz, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente, Andrés Gordón González.

11955

Núm. 11719.—448 ptas.

**Administración de Justicia**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.675 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Reyero, S.L., contra resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Educación y Ciencia de 13

de septiembre de 1994, en cuanto a las rutas 12.01 y 54.06, por la que se resolvió el concurso convocado por resolución del mismo centro de 26 de agosto de 1994, para la concentración de los servicios de transporte escolar de la provincia de León para los cursos 1994-1995, 1995-1996 y 1996-1997.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de noviembre de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

11733

Núm. 187-99.-2.688 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.593 de 1994, por el Letrado don José Largo Cabrerizo, en nombre y representación de don Neri Fernández Turienzo, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso interpuesto el 11 de octubre de 1993, ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, contra las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Crémenes (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de noviembre de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

11412

Núm. 166-99.-2.688 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.594 de 1994, por el Letrado señor Largo Cabrerizo, en nombre y representación de Julio, Rosa María, Encarnación y Evaristo Valbuena Sánchez, contra Orden del Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 2 de septiembre de 1994, que desestima parcialmente recurso de alzada interpuesto contra las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de Crémenes (León), aprobadas con fecha 29 de julio de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de noviembre de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

11413

Núm. 167-99.-2.912 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.807 de 1994, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Rafael Pérez Mato, contra resolución de la Dirección General del Insalud de 31 de mayo de 1994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicha Dirección General de 14 de julio de 1993, que sancionó al recurrente con suspensión de empleo y sueldo durante un mes por supuesta comisión de una falta grave (Expediente DL/AO, Sección 5.ª, R-4749-D).

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8992

Núm. 35-99.-2.912 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.767 de 1994, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Santiago Toribio-Rodríguez Sánchez, contra resolución de 3 de junio de 1994 del Director General del Instituto Nacional de la Salud, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 24 de mayo de 1993 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 24 de mayo de 1993, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de quince días.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1994.-Ezequías Rivera Temprano.

8991

Núm. 34-99.-2.800 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.277 de 1994, por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra las liquidaciones del Ayuntamiento de León por el concepto de precios públicos por la ocupación de la vía pública con los quioscos que la once tiene instalados en León, correspondientes al segundo trimestre del año 1994, que ascienden a 674.405 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de octubre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

10371 Núm. 125-99.-2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.222 de 1994, por la Procuradora señora Abril Vega, en nombre y representación de don Alberto Pérez Alfonso y don Alberto Pérez Armiño, contra denegación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto por dichos demandantes el 22 de junio de 1994, ante el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), contra la denegación también por silencio administrativo de la reclamación de 28 de octubre de 1993 del cumplimiento del Convenio de Pago por honorarios de redacción del proyecto del Polígono industrial de Trobajo del Camino, suscrito en la citada localidad de San Andrés del Rabanedo, el 6 de noviembre de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de octubre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

10722 Núm. 146-99.-2.912 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.510 de 1994, por la Procuradora señora Abril Vega, en nombre y representación de don Gabino Carrete Fernández, contra resolución de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en expediente 28039/93. Acta 1385/93, que desestima recurso interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, que acordó imponer sanción de 100.000 pesetas por infracción, artículo 17-3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de octubre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

11053 Núm. 144-99.-2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.421 de 1994, por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de León, por precios públicos por los quioscos instalados en León correspondientes al tercer trimestre del año 1993..

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de octubre de 1994. Ezequías Rivera Temprano.

11054 Núm. 145-99.-2.352 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León, doy fe.

#### Cédula de citación

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 61/94 el hecho de imprudencias-lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 12,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de esta municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a Ignacio Viejo Rodríguez, representante legal Transportes Viejo, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 1 de diciembre de 1994.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

12152 Núm. 11720.-3.248 ptas.

### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 254/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra José Manuel Martínez Suárez, representado por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala, y contra Mercedes Avellaneda Serrano, en rebeldía en estas actuaciones, en el cual

con fecha catorce de octubre de 1994 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, frente a José Manuel Martínez Suárez, representado por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala, y frente a Mercedes Avellaneda Serrano, en rebeldía y declaro que existe obligación de los demandados de abonar a la actora la cantidad reclamada en este procedimiento, que asciende a un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) de principal, tres mil quinientas diez pesetas (3.510 pesetas) de gastos de protesto, más los intereses correspondientes hasta su completo pago, y mando seguir adelante la ejecución y proceder a la venta de los bienes embargados a los demandados.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, Mercedes Avellaneda Serrano, expido el presente que firmo en León a 9 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11268

Núm. 11721.—3.360 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 108/94 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Crespo Toral que actúa en nombre y representación de don Rogelio Rodríguez Ordás, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Terreno o finca sita en Cirujales, Ayuntamiento de Riello (León), al sitio de La Cortina, de una extensión superficial de 4 áreas y 51 centiáreas; que linda: Norte, Teófilo Osorio González, Josefa Alvarez y Carmen Osorio Sabugo; Sur, terrenos del pueblo de Cirujales y Manuel Dial Alvarez; Este, José María González González y Oeste, Genaro Iglesias González”. Es la parcela 17 del polígono 11 del término municipal de Riello (antes de Vegarizna) del catastro de rústica de León”.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos de don Manuel Díaz Alvarez, doña Josefa Alvarez, doña Carmen Osorio Sabugo y don Genaro Iglesias González como colindantes de la finca, a don Ramón Suárez Chamorro como titular catastral, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

En León a 9 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11269

Núm. 11722.—3.136 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Gallego Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 189/94, sobre tercería de mejor derecho del juicio ejecutivo 290/93, seguido a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador señor González Varas; Pilar Herrero Torres, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, y contra Antonio Pérez Merillas, en rebeldía en estas actuaciones y habiéndose dictado con fecha 21 de octubre de 1994, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimo en parte la demanda interpuesta por Barclays Bank, S.A., representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, frente a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador señor González Varas, frente a Antonio Pérez

Merillas, en rebeldía, y frente a Pilar Herrero Torres, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, y declaro el mejor derecho de Barclays Bank, S.A., sobre Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona a cobrar el crédito que le asiste contra Antonio Pérez Merillas, casado, en la póliza de préstamo de fecha 9 de diciembre de 1991, preferencia que se antepone al crédito que ostenta la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra Antonio Pérez Merillas por la póliza de crédito de fecha 26 de julio de 1991 en la que se ha basado el procedimiento ejecutivo indicado.

Estimo la falta de legitimación pasiva formulada por Pilar Herrero Torres y le absuelvo de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Las costas causadas a la actora se imponen al codemandado Antonio Pérez Merillas, las causadas a Pilar Herrero Torres se imponen a Barclays Bank, S.A. Sin imposición de costas a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Antonio Pérez Merillas, expido el presente que firmo en León a 9 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11270

Núm. 11723.—4.368 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 114/94, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

En León a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Instrucción número 9 de León, los presentes autos de juicio de faltas n.º 114/94, en virtud de denuncia formulada por doña M.ª Rocío Negro Guerra contra don Marcelino Herrero Valverde, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Marcelino Herrero Valverde de toda responsabilidad criminal por los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que surta los efectos oportunos, y sirva de notificación en forma a don Marcelino Herrero Valverde, expido el presente, al encontrarse en ignorado paradero, en León a 3 de noviembre de 1994.—La Secretaria, M.ª Jesús Díaz González.

11116

Núm. 11724.—2.016 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de justicia gratuita número 280/94, seguida en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña María Luisa Prieto Vizcaíno, en nombre y representación de doña María Esperanza González Rodríguez, contra don Javier Chivite Pedrosa, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado con el fin de asistir al juicio señalado para el día 29 de diciembre de 1994, a las 10 horas de su mañana haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y caso de no comparecer se seguirá el juicio con la sola intervención del Abogado del Estado.

En León a 21 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11846

Núm. 11725.—1.792 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 134/93, a instancia de José María Sáenz

de Miera, representado por el Procurador señor González Medina, contra don Pedro Rodríguez Lera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez, el bien embargado en estas actuaciones, propiedad del demandado y ejecutado y a instancia del demandante y ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 27 de enero, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el precio de su valoración que luego se reseñará.

Por haberlo solicitado la parte ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 27 de febrero de 1995, a las 10 horas de su mañana, en el mismo lugar y por igual término que la anterior, con una rebaja del 25% del precio de su tasación. E igualmente si no hubiera postores en esta segunda, se señala para que tenga lugar la tercera subasta, el día 23 de marzo de 1995 a las 10 horas de su mañana, por igual término y en el mismo lugar que las anteriores y sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup>-Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de bienes.

2.<sup>a</sup>-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.<sup>a</sup>-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.<sup>a</sup>-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.<sup>a</sup>-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2119000014013493 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.<sup>a</sup>-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las subastas.

7.<sup>a</sup>-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.<sup>a</sup>.

8.<sup>a</sup>-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.<sup>a</sup>-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados.

**Bien objeto de la subasta:**

Vehículo marca Renault, modelo 5, matrícula LE-6597-P y valorado en 650.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 3 de noviembre de 1994.-La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

11117

Núm. 11726.-6.608 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 158/94 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador señor Izquierdo Fernández contra Cerpisa Decoración, S.A., don Eduardo Escapa Sánchez, doña Angeles del Olmo Díez, don Martín Blanco Huerga y doña Milagros Soto Martín, en reclamación de 10.740.215 pesetas de principal más otras 4.500.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha demandada Cerpisa Decoración, S.A., antes domiciliada en carretera León-Astorga, Km. 5, de La Virgen

del Camino (León), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos, y se opongá si le conviniere, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

Unico: Nave almacén de planta baja, forma rectangular, de una superficie de 908,96 metros cuadrados. Dotada de servicios, desagüe, alcantarillado, electricidad y saneamiento. El resto de la superficie sin edificar se destina a zona de aparcamiento. Linda: Norte, camino de Oteruelo; Sur, reguero; Este, herederos de María Fernández, y Oeste, Francisco Alvarez. Polígono 1, parcela 95 del catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de León, al tomo 2.399, libro 99, folio 149, finca 5.549.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 5 de noviembre de 1994.-La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

11196

Núm. 11727.-3.696 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 348/94, se notifica al demandado don Miguel Angel Gutiérrez Rodríguez, doña M.<sup>a</sup> del Socorro Cipriano Flórez, don Angel García Machín y doña M.<sup>a</sup> Natividad Gutiérrez Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 348/94 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Martínez Miguel y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Miguel Angel Gutiérrez Rodríguez, doña M.<sup>a</sup> Socorro Cipriano Flórez, domiciliados en calle Capitán Lozano, 16-2.º B, de La Pola de Gordón (León), y contra don Angel García Machín y doña María Natividad Gutiérrez Rodríguez, domiciliados en carretera La Magdalena, 104, Llanos de Alba, La Robla (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Angel Gutiérrez Rodríguez, doña M.<sup>a</sup> del Socorro Cipriano Flórez, don Angel García Machín y doña M.<sup>a</sup> Natividad Gutiérrez Rodríguez hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de cuarenta y un millones cuatrocientas treinta y tres mil doscientas setenta y una pesetas (41.433.271 pesetas) por principal, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 7 de noviembre de 1994.-La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

11224

Núm. 11728.-4.256 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 469/93, a instancia de Mapfre Finanzas,

representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra María del Carmen Baena Orellana, sobre reclamación de 288.168 pesetas, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas de la ejecución, en los que se ha acordado decretar el embargo sobre los bienes de la demandada y acordándolo hasta cubrir las cantidades reclamadas, sobre las cantidades que legalmente correspondan retener de la pensión, que percibe M.<sup>a</sup> del Carmen Baena Orellana, de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las devoluciones que a ésta correspondan de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

Y para que el presente sirva de notificación del embargo acordado a la demandada María del Carmen Baena Orellana, cuyo domicilio se desconoce, lo expido en León a ocho de noviembre de 1994, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León a 8 de noviembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

11271

Núm. 11729.—2.464 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el n.º 191/93, a instancia del Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Miguel Angel Cepeda Martínez, don Domingo Martínez Prieto y doña Emilia Martín Hernández, en reclamación de 3.060.368 pesetas de principal, más otras 1.225.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 20 de septiembre de 1993, se acordó proceder al embargo de los bienes del demandado don Domingo Martínez Prieto, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

La mitad indivisa de las siguientes:

—Parcela n.º 125, en término de Riego de la Vega, tomo 1.054, folio 127.

—Parcela 124, en término de Riego de la Vega, tomo 1.054, folio 128.

—Parcela 126, en término de Riego de la Vega, tomo 1.054, folio 129.

—Parcela 129, en término de Riego de la Vega, tomo 1.054, folio 130.

—Parcela 130, en término de Riego de la Vega, tomo 1.054, folio 131.

De la propiedad de Domingo Martínez y su esposa en gananciales:

—Parcela 122, en término de Riego de la Vega, tomo 1.207, folio 247, finca 9.694.

—Parcela 123, en término de Riego de la Vega, tomo 1.054, folio 124. (Todas en el Registro de la Propiedad de La Bañeza).

De la propiedad de Domingo Martínez, en concepto de privativa:

—Finca rústica n.º 149, del Plano General Polígono 10, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora n.º 1, tomo 1.655, libro 371, folio 4, sobre dicho terreno hay edificado un chalet.

De la propiedad de don Domingo Martínez y esposa en gananciales:

—Finca urbana vivienda en Gijón, calle Enrique Martín, 11-4º interior izquierda. Registro de la Propiedad de Gijón n.º 5, tomo 1.388, finca 12.912.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para

que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Notifíquese también a la esposa del demandado, doña Claudia Cabero Fernández, la existencia del procedimiento y del embargo trabado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario haciéndoles las advertencias legales.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre expido el presente edicto en La Bañeza a 25 de octubre de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

10992

Núm. 11730.—6.684 ptas.

\* \* \*

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Ezequiel López Posada, representado por el Procurador don Lorenzo Bécas Fuentes, se siguen con el número 81/94, expediente de jurisdicción voluntaria para obtener autorización judicial para enajenar o vender bienes de César Prieto Pérez y en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que abajo se señalan y las prevenciones también indicadas.

1.º—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de enero de 1995, a las 12.30 horas.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya C/C 02114/0000/49/081/94, el 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el valor dado a los bienes.

3.º—Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas no destinándose a su pago el precio del remate.

4.º—Las cantidades consignadas serán devueltas a sus respectivos dueños excepto la del mejor postor, que será destinada al pago del precio.

Mitad indivisa de la casa radicante en Riego de la Vega, a la calle del Barrio de Arriba, de una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados, resultantes de la longitud de 20 metros de fachada con la de 30 metros de fondo, compuesta de planta baja y alta, jardín y patio. Linda, derecha entrando, con Paulino Cepeda; fondo, con Pascual del Río; y frente con la calle de su situación. Sin número de orden. Título: Herencia de los difuntos padres del nombrado incapaz, llamados don Froilán Prieto López y doña Bernarda Pérez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.436, libro 78, folio 42, finca 11.392, inscripción 1.º.

Valor de la finca descrita es de 1.750.000 pesetas.

Dado en La Bañeza, 28 de noviembre de 1994.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretaria J., (ilegible).

12010

Núm. 11731.—4.480 ptas.

\* \* \*

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 195/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Sigfredo Amezcua Martínez, contra don José María González Fernández y Felipa Pérez Sardino, cónyuges, DNI número 71.546.975 y 10.186.492, respectivamente, y con domicilio en Veguellina de Orbigo, sobre reclamación de 20.213.431 pesetas,

en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a los referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.º—La primera subasta se celebrará el día 22 de febrero de 1995, a las 12 horas en este Juzgado, sito en calle Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 22 de marzo de 1995, y hora de las 12. Y la tercera el día 19 de abril de 1995 a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2114 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

—Finca número 43-2 del polígono 1, de la zona de concentración parcelaria de Valcabado del Páramo, al sitio de Campo, Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo y en la carretera general de Madrid—Coruña.

Dentro de la misma existen edificadas tres naves y un cobertizo de las siguientes características:

1) Una nave, en el lindero Este de la finca próxima a la carretera general de Madrid—Coruña, de una sola planta de 40 metros de largo por 20 de ancho, lo que arroja una superficie de ochocientos metros cuadrados.

2) Otra nave, a la espalda de la anterior de una sola planta de dieciséis metros de ancha por veinte metros de larga, lo que arroja una superficie de trescientos veinte metros cuadrados.

3) Otra nave, lindante en parte con el frente de la anterior, de una sola planta, de cuatro metros veinte centímetros de ancha, por veintinueve metros de larga, con un trozo hacia el medio de la misma de once metros y ochenta decímetros cuadrados por el que se accede a la misma, ocupando todo una superficie de cien metros cuadrados.

4) Un cobertizo, a la izquierda de la nave citada en primer lugar (tomando como frente la Ctra. general de Madrid—Coruña), de una sola planta, cubierto de tejado y sostenido el mismo con machones y sin cerrar, con unas medidas de doce metros de ancho por cuarenta metros de largo, lo que arroja una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

Ocupa toda la finca una hectárea, cuarenta y tres áreas y nueve centiáreas, o sea catorce mil trescientos nueve metros cua-

drados; de los que corresponden a lo edificado la cantidad de mil setecientos metros cuadrados, o sea la suma de las naves y cobertizos mencionados, y el resto al terreno de expansión de dichas edificaciones. La totalidad de dicha finca está cercada. Linda todo: Norte con las fincas 31 y 44 de Argelina Garabito López y Gabriel Cuesta Cuesta; Sur, José Alija y otros; Este, carretera general Madrid—Coruña y Oeste, la finca 43-1 de desconocidos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.430, libro 35 del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, folio 142, finca número 6.484.

Se tasa la finca hipotecada para que sirva de tipo de subasta en la cantidad de 37.440.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 17 de noviembre de 1994.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11901

Núm. 11732.—10.528 ptas.

\* \* \*

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 142/94, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Lorenzo Bécares, contra don Serafín Abella Martínez y doña Eva María Fernández Gil, con domicilio en Veguellina de Orbigo, sobre reclamación de 4.982.953 pesetas, más 1.250.000 pesetas para intereses, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados, conforme a las condiciones que también se expresarán y que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado los días y horas que se indican.

1.º—La primera subasta se celebrará el día 22 de febrero de 1995, a las 12 horas en este Juzgado, sito en calle Travesía Doctor Palanca, 2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º—La segunda el día 22 de marzo de 1995, y hora de las 12. Y la tercera el día 19 de abril de 1995 a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. La tercera sin sujeción a tipo.

3.º—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2114 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad.

4.º—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.º—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

6.º—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Don Serafín Abella Martínez es dueño, con carácter privativo, de la siguiente finca:

De reemplazo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, es el número 79, polígono 2 del plano general de la zona concentrada, rústica, terreno dedicado a regadío, al sitio de Pago de Arriba, Ayuntamiento de Villazala, de 89 áreas, 30 centiáreas. Linda: Norte, con la número 78 de Elvira Martínez; Sur, con la número 80 de Evangelina González; Este, camino, y Oeste, acequia.

Inscrita al tomo 1.452, libro 47, del Ayuntamiento de Villazala.

Sobre dicha finca tiene construido lo siguiente:

Una nave destinada a la explotación de conejos para cría y engorde, en módulos independientes, que cuenta con servicio y oficina; es de una sola planta sobre la rasante del terreno; está cerrada de ladrillo y su cubierta es metálica, teniendo una superficie total construida de 547 metros, 98 decímetros cuadrados. Lo no edificado en parte se destina a zonas de acceso y en el resto a terreno de labor. Los linderos de la finca son los que se han consignado al describirla.

La edificación está dotada de las instalaciones y servicios de agua, energía eléctrica y ventilación.

Tipo de subasta: 11.675.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de publicación en forma en los sitios de costumbre y de notificación a los demandados con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza a 21 de noviembre de 1994.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11924

Núm. 11733.—8.736 ptas.

\* \* \*

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza, hago saber:

Que en el juicio ejecutivo número 302/93, de este Juzgado, obra unido a los autos, testimonio de la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de La Bañeza a 17 de octubre de 1994.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de Agrícola del Orbigo, S.L., representada por el Procurador señor Santos Isla, contra don Ramón Fernández Páramo, en reclamación de cantidad, declarado en rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ramón Fernández Páramo, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 365.129 pesetas de principal, más 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en la ciudad de La Bañeza a 26 de octubre de 1994.—E/ (ilegible).—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Elena Monzón Cuesta.

11176

Núm. 11734.—3.136 ptas.

**NUMERO DOS DE LA BAÑEZA**

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 82/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Saturio Martínez

de Castro, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Químicas Paramesas, S.L., con domicilio en Villaestriego del Páramo (León), en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes que se describirán con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de enero de 1995, a las 13 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 15 de febrero de 1995, a las 13 horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 17 de marzo de 1995, a las 13 horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116/0000/17/0082/92 una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que se sacan los bienes a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:**

—Una carretilla manual de transporte, marca Linde. Valorada en doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

—Un mueble de oficina, por módulos, que consta de dos armarios con dos puertas, cada uno de 2 metros de alto por 1 metro de ancho y un módulo central con cuatro estanterías y dos puertas en la parte de abajo. Está chapeado en madera color beige. Valorado todo ello en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

—Un mostrador, también chapeado en madera beige, de 3 metros de largo por 1,10 de alto aproximadamente, con mesa para ordenador. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Una mesa de despacho, dos sillones y tres sillas en skay negro. Valorado todo ello en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Un mueble metálico, color gris, de 1,10 metros de alto por 1 metro de ancho. Valorado en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 11 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

11474

Núm. 11735.—8.064 ptas.

*Requisitoria*

Requisitoriado: Don Agustín García Alonso, mayor de edad, casado, con DNI número 10.164.581, cuyo domicilio último conocido es en Castrobón (León), c/ Los Ríos, número 10 y en Aranguren (Vizcaya), c/ la Peñorra, número 8, 2.º.

Por la presente y en el asunto arriba indicado, se cita y llama al inculpado don Agustín García Alonso, antes mencionado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que este requisitoria aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza, sito en la travesía del Doctor Palanca, 2, de esta localidad, para la practica de diligencias, apercibiéndole expresamente que, de no verificarlo dentro del plazo, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo al centro Penitenciario de León, a disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañeza a 2 de noviembre de 1994.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11076

Núm. 11736.—2.576 ptas.

## NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 86-94, promovidos por la Entidad Caja España de Inversiones con domicilio social en León, representado por la Procuradora señora García Alvarez, contra don José Luis Cantón Díaz y otros, con último domicilio conocido en Astorga, calle Los Sitios, 1-4.º, en reclamación de 6.624.652 pesetas de principal más otras 3.200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente se cita de remate al expresado demandado, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si le interesa, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Con esta misma fecha se acordó el embargo de bienes del expresado demandado, sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero.

Astorga, 3 de noviembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11074

Núm. 11737.—2.240 ptas.

\* \* \*

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio voluntario de testamentaría 166-91, seguidos a instancia de doña Asunción García Ferrero y don Miguel García Ferrero, contra Tomás García Ferrero, doña Francisca García Ferrero, don Simón García Ferrero y doña Cándida García Ferrero, por medio del presente se hace saber al solicitante don Miguel García Ferrero, que su Procuradora doña Ana María García Alvarez y Letrado don Jesús López Arenas, han solicitado se les tenga por desistidos en su defensa y representación respectivamente, y habiendo resultado desconocido en el domicilio que consta en autos c/ Mazagán, 5 de Palma de Mallorca, por medio del presente se le concede el término de diez días para que designen nuevos profesionales que se encarguen de su defensa y representación, con el apercibimiento de que, si no lo hace, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, teniéndole por desistido.

Y para que sirva de notificación en forma al referido solicitante don Miguel García Ferrero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Astorga a 28 de octubre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

11075

Núm. 11738.—2.800 ptas.

## NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 703/87, seguido por lesiones en agresión se cita por medio del presente a posibles herederos en paradero desconocido de doña Luzdivina García Gómez, a los efectos del ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L.E. Criminal, y haciéndoles saber que tienen a su disposición la cantidad de 21.664 pesetas en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado haciéndoles saber que para poder cobrar dicha cantidad deberán presentar justificante que les acredite como herederos. Debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo de un mes.

Dado en Astorga, a 4 de noviembre de 1994.—El Juez de Instrucción, Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

11174

Núm. 11739.—1.680 ptas.

## CISTIerna

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de menor cuantía número 151/90, seguidos en este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia.—

Cistierna, 10 de mayo de 1994. Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 151/90, seguido a instancia de la Entidad Mercantil Marma, S.L., representada por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra Hulleras del Cea, S.A., declarada en rebeldía procesal.

Cuantía: 2.918.610 pesetas.

Fallo.—Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la demandada "Hulleras del Cea, S.A.", a pagar a la actora la cantidad de 1.162.267 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que, contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la sección primera de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde expido y firmo el presente en Cistierna a 31 de octubre de 1994.

11077

Núm. 11740.—3.360 ptas.

\* \* \*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 73/94, a instancia de Pegaso Leasing, S.A., representado por el Procurador don Aquilino Franco González contra otros y Transportes Merayo, S.A., se

emplaza a dichos demandados, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido la presente que firmo en Cistierna a 2 de noviembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

11178 Núm. 11741.—1.680 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 635/94, seguidos a instancia de José Antonio Fernández Martínez y otro, contra José Luis Gómez García y otro, en reclamación por despido, por la señora Juez sustituta, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Estimando las demandas acumuladas, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, acordado por la empresa codemandada José Luis Gómez García, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y a su elección, opte por readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en la cantidad de 68.400 pesetas a José Antonio Fernández Martínez y 61.050 pesetas a Faustino Rodríguez Manga, se condena también a la citada empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia; se advierte a la empresa que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Y debo absolver y absuelvo a la empresa codemandada Dragados y Construcciones, S.A., de la pretensión contra ella ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/65/0635/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/66/0635/94.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.—Firmado: E. Santos Nicolás.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Luis Gómez García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

11783 Núm. 11742.—5.712 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 677/94, seguidos a instancia de Remedios García Alvarado, contra Pedro Callejo García y

otros, en reclamación por pensión de viudedad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 17 de enero, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Callejo García y la Aseguradora con quien tenga cubierto el riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 31 de octubre de 1994.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

11078 Núm. 11743.—1.792 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 698/94, seguidos a instancia de Cándido Borrego Gallardo contra Hulleras Oeste de Sabero, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 24 de enero, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras Oeste de Sabero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de noviembre de 1994.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

11431 Núm. 11744.—1.904 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 123/94, ejec. 120/94, seguida a instancia de Sara Nogaledo González y otros contra Ceyd Servicios del Norte, S.A., se ha dictado siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Ceyd Servicios del Norte, S.A., por la cantidad de 455.858 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra esta auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Firmado.—Y para que sirva de notificación en forma legal a Ceyd Servicios del Norte LSA, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11433 Núm. 11745.—2.128 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 552/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Nuria Ferrero Alvarez, contra Hosterías de Campos, S.L., y otro por cantidades salariales, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 219.452 pesetas brutas incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual, a contar desde el 1 de julio de 1994.

Se hace saber a las partes, que contra este fallo no cabe recurso. Firme que sea esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hosterías de Campos, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León, a tres de noviembre de 1994.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

11183

Núm. 11746.—2.352 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 599/93, seguidos a instancia de Manuel Gutiérrez Tascón, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Manuel Gutiérrez Tascón, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ricardo Tascón y Asepuyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: J.L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Tascón, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de noviembre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

11789

Núm. 11747.—2.352 ptas.

\* \* \*

Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 212/94, dimanante de los autos 406/94, seguida a instancia de La Fraternidad, contra Maderas Antonio Aires, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario, señor González Romo.

Providencia.—Magistrado, señor Cabezas Esteban.

En León a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Maderas Antonio Aires, S.L., vecino de Cebrones del Río, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 79.200 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Maderas Antonio Aires, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de noviembre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

11790

Núm. 11748.—4.704 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 161/94, dimanante de los autos 73/94, seguida a instancia de don José María Fernández Sánchez, contra Ofimática de León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Ofimática de León, S.L., por la cantidad de 1.726.934 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ofimática de León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 21 de noviembre de 1994.—El Secretario, Pedro María González Romo.

11791

Núm. 11749.—2.016 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 300/94, dimanante de los autos número 271/94, seguidos a instancia de Ignacio Gutiérrez Aza, contra Antracitas Olle, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Ponferrada a 7 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto:

I.—Antecedentes.

1.º—Que formulada demanda por Ignacio Gutiérrez Aza, contra Antracitas Olle, S.L., y hallándose los presentes autos número 271/94, en trámite de ejecución número 300/94 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho.

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

## III.—Declaro.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Anracitas Olle, S.L., por la cantidad de 2.958.787 pesetas de principal y la de 650.933 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Anracitas Olle, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 7 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11189 Núm. 11750.—5.040 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos 784/91. Ejecutoria 203/93, sobre cantidad a instancia de don José-Luis Alonso Gómez y otros, contra la Sociedad Cooperativa Coelbi, con domicilio en Columbrianos-Ponferrada, calle Bellavista, 25, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 8 de noviembre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía adjudicar y adjudicaba los bienes muebles que se relacionan en el antecedente primero de este resolución al acreedor don José Luis Alonso Gómez, mayor de edad, con DNI número 9.628.712, con domicilio en Ponferrada, calle Monasterio de Carracedo, 1-12º B, de estado casado, en la cantidad de 325.750 pesetas (trescientas veinticinco mil setecientos cincuenta pesetas), y en calidad de ceder el remate a tercero.

Requíeráse al comprador a fin de que dentro del plazo de tres días proceda a ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el BBV, oficina principal, de esta ciudad, con el número 2141-000-64-0203/93, la cantidad importe de la adjudicación haciéndose entrega de testimonio de esta resolución al comprador y en su momento se acordará en cuanto a la entrega de los bienes a que se alude.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11299 Núm. 11751.—3.024 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 835/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 861/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 835/94, sobre cantidad en los que ha sido demandante don Andrés Corral Raposo, representado por don Pedro López Gavela y como demandados Construcciones Almazcara, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la excepción de indefensión alegada por el FOGASA, debo desestimar y desestimo la demanda sin entrar a resolver el fondo del asunto, debiendo absolver a las demandas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almazcara, S.L., a la que hace saber que las notificaciones y cita-

ciones sucesivas se le verificarán en la forma que establezca el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 8 de noviembre de 1994.—Doy fe.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11298 Núm. 11752.—2.800 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 516/94, ejecutoria 186/94, sobre despido, a instancia de Juan Carlos Marcos y otros, contra EXMIDELSA, S.L., con domicilio en Tremor de Arriba-León, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 9 de octubre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada EXMIDELSA, S.L., por la cantidad de 4.638.175 (2.764.375 a Juan Carlos y 1.873.800 a Fernando) pesetas de principal.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 9 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11386 Núm. 11753.—2.016 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1167/93, ejecutoria 90/94, sobre cantidad, a instancia de Fernando López Palomar y otros contra Prefabricados López Bodelón, S.A., con domicilio en Ponferrada, c/ Arenal, s/n, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 24 de octubre de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Prefabricados López Bodelón, S.A., por la cantidad de 2.330.310 pesetas de principal y la de 466.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 10 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11387 Núm. 11754.—2.128 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel José Oliveira, contra Contratas da Silva y Silva, S.L., y otro en reclamación de cantidad, registrado con el número 1.020/94, se ha acordado citar a Contratas da Silva y Silva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1995, a las 9.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Contratas da Silva y Silva, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11910 Núm. 11755.—3.136 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Roberto Lozano Fernández, contra Contratas da Silva y Silva, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 1.021/94, se ha acordado citar a la empresa Contratas da Silva y Silva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1995, a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Contratas da Silva y Silva, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11911 Núm. 11756.—3.248 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel Teixeira Pacheco, contra Contratas da Silva y Silva, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.019/94, se ha acordado citar a Contratas da Silva y Silva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1995, a las 9.35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Contratas da Silva y Silva, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 24 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11912 Núm. 11757.—3.248 ptas.

\* \* \*

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Antonio Arance Martín contra la empresa "Francisco Antúnez Gutiérrez y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 990/94, se ha acordado citar a la Empresa Francisco Antúnez Gutiérrez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre de 1994, a las 9.35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la citada empresa demandada Francisco Antúnez Gutiérrez, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 30 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

12129 Núm. 11758.—2.912 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 868/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 885/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 868/94, sobre salarios en los que ha sido demandante don Santiago Sánchez Sierra, representado por doña Amparo Vidal y como demandados Trevijano, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes....."

"Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 576.281 pesetas incrementadas con el 10 % de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de

Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 868/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Trevijano, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 16 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11594 Núm. 11759.—4.928 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 685/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 880/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 685/94, sobre silicosis en los que ha sido demandante don Manuel Villar Estévez, representado por don Carlos Coca y como demandados INSS, TGSS, MAFPRE y Minas de Fabero Grupo La Pozaca, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....”

“Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 685/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Minas de Fabero Grupo La Pozaca, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 15 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11595 Núm. 11760.—4.928 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 867/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 884/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 867/94, sobre salarios en los que ha sido demandante doña Marina Vázquez Blanco, representado por doña Amparo Vidal y como demandados Trevijano, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....”

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 431.261 pesetas incrementadas con el 10 % de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 867/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Trevijano, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 16 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11597 Núm. 11761.—4.928 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 914/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 915/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 914/94, sobre cantidad en los que ha sido demandante don Fernando Sánchez Prada, representado por don José Carlos Morán, y como demandados Decovi, C.B., Hermanos Rodríguez, C.B., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....”

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Hermanos Rodríguez, C.B. subrogada en la posición de Decovi, C.B. a que abone al actor la cantidad de 327.189 pesetas incrementadas con el 10 % de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 914/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Decovi, C.B., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 22 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11797

Núm. 11762.—5.152 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 698/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 897/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 698/94, sobre indemnización póliza en los que ha sido demandante don Isaac Nogueira Rodríguez, representado por don José Luis Marqués y como demandados Frelán, S.L., La Unión y el Fénix y Mutua General de Seguros, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....”

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Frelán, S.L., a abonar al actor la cantidad de 2.000.000 de pesetas en concepto de indemnización por póliza de convenio incrementado con el 20 % del cómputo anual desde el 30 de enero de 1992, hasta la fecha de pago, debiendo absolver al resto de las demandas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de Justicia Gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 698/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Frelán, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 22 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11798

Núm. 11763.—5.152 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 864/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 912/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 864/94, sobre salarios en los que ha sido demandante don Leopoldo Núñez Escudero, representado por don Javier José Castro y como demandados Empresa Sancayo, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.....”

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 60.954 pesetas incrementadas con el 10 % de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente exigida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Empresa Sancayo, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 22 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

11909

Núm. 11764.—2.800 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### ALMAZCARA Y SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS

La Comunidad de Regantes de Almazcara y San Miguel de las Dueñas convoca a todos los usuarios de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 25 de diciembre de 1994 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en las Antiguas Escuelas de Almazcara.

Los puntos a tratar serán los siguientes:

1.º—Tratar explícitamente del nuevo secretario/a por seguir vacante dicha plaza, la cual está abierta a cualquier solicitante.

2.º—A ruego de don Manuel Páez Alvarez, deliberar sobre la ilegalidad que ha cometido don José Mesuro Luengo sobre la presa de riego de la Comunidad en el sitio denominado Los Pocirones junto a Calzada de Abajo; ejecutando obras encima de dicha presa que interrumpen el paso de los usuarios y sus servicios.

3.º—A petición de don Emiliano Mansilla y otros, someter en esta Junta ordinaria la devolución de la cuota pagada por áreas para la ejecución de las obras que no se realizaron.

4.º—Don Francisco Ramón García, usuario de esta Comunidad, solicita se le autorice canalizar una presa que pasa por una finca de su propiedad con bloques de cemento prefabricado y recubierta con chapa móvil, y con las medidas y aprobación del Sindicato de Riegos.

Almazcara, 7 de diciembre de 1994.—La Presidenta (ilegible).

12194

Núm. 11765.—2.800 ptas.